

BASES DEL CONCURSO CARTEL ANUNCIADOR PARA LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS, ANUALIDAD 2026.

PRIMERA. Participantes.

Podrán participar en el concurso todas las personas interesadas que lo deseen, con la cantidad de trabajos que consideren conveniente.

SEGUNDA. Temática.

Los trabajos versarán sobre las Fiestas de Moros y Cristianos de Beneixama. Se valorará la calidad gráfica y la eficacia anunciadora e informativa, así como la expresión de las características propias de la Fiesta de Beneixama.

TERCERA. Técnica.

Los trabajos podrán ser ejecutados con libertad de procedimiento (pintura, collage, fotografía, ordenador...) y técnica, siempre que su reproducción no ofrezca dificultades. No se utilizarán tintas metálicas ni fluorescentes. Se tendrán en cuenta que los carteles sean impresos en sistema offset.

CUARTA. Formato.

Los trabajos adoptarán la orientación vertical, irán montados en un apoyo rígido (bastidor o cartón pluma) preparado para exposición y tendrán unas dimensiones de 50x70 centímetros sin márgenes. En la obra original aparecerá **obligatoriamente** la siguiente frase:

***Festes de Moros i Cristians en honor a la Divina Aurora
Del 5 a l'11 de setembre
Beneixama 2026
Festa d'interés turístic autonòmic.***

QUINTA. Condiciones.

No se admitirán plagios ni trabajos en los cuales se hayan utilizado imágenes de otros autores sin autorización. El autor será el responsable de cualquier incidencia que por este motivo se pudiera producir. Los carteles no se podrán haber presentado a ningún otro concurso anterior o simultáneo, ni publicado o divulgado por ningún medio físico o virtual, incluidas las redes sociales. El organizador se reserva el derecho de descalificar del concurso los trabajos que no cumplan estos requisitos.

SEXTA. Forma de presentación.

Los trabajos se presentarán bajo un lema que tendrá que figurar en el dorso de la obra, sin ningún otro dato. Aparte, en sobre cerrado, se deberá adjuntar la documentación administrativa requerida en la Base Octava. En el exterior del sobre aparecerá únicamente el lema antes mencionando.

SÉPTIMA. Plazo de presentación.

Las obras y la documentación adjunta podrán presentarse presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Beneixama (C/ Cardenal Payá, 41, 03460 Beneixama) o a través de cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. También se admitirán obras presentadas por correo o mensajería, siempre que la fecha de envío acreditada esté dentro del plazo de presentación. La dirección para el envío es:

**M.I. Ayuntamiento de Beneixama
Concejalía de Fiestas
C/ Cardenal Payá, 41
03460 Beneixama**

Las obras podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de las bases **hasta el día 1 de junio de 2026 a las 13:30 horas.**

OCTAVA. Documentación a presentar por el concursante.

- Solicitud y Declaración Responsable (**Anexo I**).
- Mantenimiento de Terceros (**Anexo II**) o Certificado de Titularidad emitido por la entidad bancaria.

NOVENA. Modificaciones.

El autor o autora de la obra ganadora se compromete a colaborar con el equipo de coordinación de la revista y cartel de Fiestas Beneixama 2026 para introducir las modificaciones técnicas imprescindibles para su correcta impresión o adaptación a distintos formatos

DÉCIMA. Jurado.

El jurado estará formado por artistas locales y otras personas especializadas en las artes gráficas. Tras su deliberación, el jurado levantará la correspondiente acta reflejando el fallo y la elevará como propuesta a la Concejalía de Fiestas

La composición del jurado será la siguiente:

Una Presidencia.

Una Secretaría, que recaerá en uno de los propios miembros designado a tal efecto. Actuará con voz y voto, y será la persona responsable de levantar y firmar el acta provisional con el fallo para su posterior remisión al Ayuntamiento.

Tres Vocalías.

El dictamen del jurado especializado será inapelable, pudiendo declarar los premios desiertos si la calidad de las obras no se considera adecuada.

UNDÉCIMA. Premio.

El Ayuntamiento de Beneixama otorgará un **primer premio de 600€** y un **segundo premio de 300€**. El primer premio estará sujeto a las retenciones del IRPF que marque la legislación vigente.

DUODÉCIMA. Resolución.

La reunión del jurado para la emisión del fallo tendrá lugar el día 11 de junio de 2026 a las 20:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. A la vista del acta y de la propuesta elevada por el jurado, la resolución definitiva y la concesión de los premios se realizará mediante Resolución de la Concejala Delegada de Fiestas. La entrega de premios se hará de forma pública en el mes de agosto durante el acto de presentación de la Revista de Fiestas de 2026.

DECIMOTERCERA. Exposición.

Las obras presentadas estarán expuestas los días **15, 16, 17, 18, 19, y 23 de junio de 2026** en el Salón de Plenos del Ayuntamiento (el horario se comunicará con la suficiente antelación).

DECIMOCUARTA. Propiedad de las obras premiadas.

Las obras premiadas quedarán en propiedad material del Ayuntamiento de Beneixama. Asimismo, el abono del premio implica la cesión en exclusiva, a favor del Ayuntamiento y por tiempo indefinido, de todos los derechos de explotación de las obras premiadas (reproducción, distribución, comunicación pública y transformación), pudiendo el Ayuntamiento hacer libre uso de las mismas para cartelería, programas, redes sociales y cualquier otro medio de difusión. Las obras no premiadas podrán ser retiradas de las dependencias municipales **a partir del 30 de junio de 2026**.

DECIMOQUINTA. Impresión.

Los autores de las obras premiadas facilitarán a la imprenta la colaboración y los archivos necesarios para la correcta impresión de las obras.

DECIMOSEXTA. Reclamaciones.

La Concejalía de Fiestas y el Ayuntamiento de Beneixama quedan eximidos de toda responsabilidad derivada de cualquier reclamación que pudiera producirse en relación con la autoría del trabajo y su posible plagio.

DECIMOSÉPTIMA. Aceptación de las bases

La presentación de trabajos en este concurso implica la total aceptación de estas bases.

BASE DECIMOCTAVA. Régimen jurídico y publicidad.

Al tener la consideración legal de subvención dineraria, esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones; y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. De acuerdo con el artículo 20 de la LGS, el texto íntegro de estas bases y la convocatoria se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), publicándose un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Alicante.

DECIMONOVENA. Régimen de recursos

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante.

En Beneixama, a fecha de su firma electrónica.

Firmado:
Eva María Espinosa Francés
Concejala de Fiestas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN

